



**JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA**

Rad. 7600131100102022-00106-00 Divorcio de Matrimonio Civil. SANDRA PERLAZA CABEZAS vs ISRAEL GARCÍA MERCADO

---

**SECRETARIA:** Al Despacho de la señora Juez la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvase Proveer.

Cali, 22 de abril de 2022

Auxiliar Judicial

**Lizeth Paz Cisneros**

**INTERLOCUTORIO No.774**

**JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD**

Cali, veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que la presente demanda de Divorcio Contencioso de Matrimonio Civil, formulada a través de apoderado por la señora SANDRA PERLAZA CABEZAS en contra del señor ISRAEL GARCÍA MERCADO, una vez subsanada reúne los requisitos del artículo 82 y siguientes del CGP, será admitida a trámite.

Con la presentación de la demanda el apoderado de la parte interesada, informa que se desconoce el domicilio del demandado, señor ISRAEL GARCÍA MERCADO, se oficiará a las siguientes entidades; ADRES, DIAN, Superintendencia Nacional de Salud, operadores de telefonía celular (Claro, Tigo, Movistar, Uff, Virgin, Avantel, Éxito), con el fin de que alleguen información relativa al lugar de residencia o domicilio del mismo.

Así mismo, se oficiará a la Dirección Nacional de Inteligencia, para que certifique si el señor ISRAEL GARCÍA MERCADO reporta movimientos



## JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00106-00 Divorcio de Matrimonio Civil. SANDRA PERLAZA CABEZAS vs ISRAEL GARCÍA MERCADO

---

migratorios, al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, con el fin de determinar si registra ingreso a un centro carcelario del país a consecuencia de una investigación y/o sanción, consistente en pena privativa de la libertad.

Por otra parte, se requerirá a la parte actora para que explore en las redes sociales Facebook, Instagram, Twitter y las demás existentes, con el fin de agotar la búsqueda de información del demandado que conduzca a su ubicación.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO. Admitir** la presente demanda verbal de Divorcio Contencioso de Matrimonio Civil formulada mediante apoderado Judicial por la señora SANDRA PERLAZA CABEZAS en contra del señor ISRAEL GARCÍA MERCADO.

**SEGUNDO. Oficiar** al ADRES, DIAN, Superintendencia Nacional de Salud, operadores de telefonía celular (Claro, Tigo, Movistar, Uff, Virgin, Avantel), con el fin de que alleguen información relativa al lugar de residencia o domicilio del señor ISRAEL GARCÍA MERCADO, identificado con pasaporte No. G17395050 de los Estados Unidos Mexicanos.



**JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA**

Rad. 7600131100102022-00106-00 Divorcio de Matrimonio Civil. SANDRA PERLAZA CABEZAS vs ISRAEL GARCÍA MERCADO

---

**TERCERO. Oficiar** a Migración Colombia, para que certifique señor ISRAEL GARCÍA MERCADO, identificado con pasaporte No. G17395050 de los Estados Unidos Mexicanos, reporta movimientos migratorios, al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, con el fin de determinar si registra ingreso a un centro carcelario del país, a consecuencia de una investigación y/o sanción, consistente en pena privativa de la libertad.

**CUARTO. Requerir** a la parte actora para que explore en las redes sociales Facebook, Instagram, twitter y las demás existentes, con el fin de agotar la búsqueda de información del demandado que conduzca a su ubicación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La Juez,

**ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA**

03

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 010 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cea748ff67a53e9de17d6cda7d6c4ac6fb861b31ff07f6e614bf6a74ebb079b9**

Documento generado en 22/04/2022 09:11:33 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**